



“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

ORDENANZA REGIONAL N° 011-2007-GOB.REG. TUMBES – CR

Tumbes, 12 de Setiembre del 2007

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes,

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680 Y Ley N° 28607, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, y sus modificatorias – Ley N° 27902 - Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley 29053; y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es de conocimiento público que algunas de las instituciones educativas estatales vienen siendo utilizadas para realizar eventos no educativos como son los bailes, polladas, parrilladas, etc, donde muchas veces se producen escenas reñidas con la moral y las buenas costumbres, constituyendo un mal ejemplo para la formación de los alumnos;

Que, asimismo, hay profesores y profesoras de los colegios estatales que exigen a sus alumnos materiales educativos costosos que están fuera del alcance económico de los padres de familia, ocasionando con ello una situación de desigualdad entre los alumnos, hecho los que afecta moral y psicológicamente;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo N° 13 de fecha 09 de Julio del 2007, se tomó el Acuerdo de Consejo N° 97-2007/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, por el cual se encarga a la Comisión de Desarrollo Social elabore un Proyecto de Ordenanza de Gobierno Regional, donde se disponga la prohibición de: **a)** El uso de la infraestructura y mobiliario educativo estatal en eventos sociales como son: bailes, parrilladas y otros con fines no educativos. **b)** Exigir a los estudiantes y/o padres de familia, el uso de materiales educativos costosos.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, con Acuerdo de Consejo N° 120-2007/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, en Sesión Ordinaria N° 16, realizada el día 21 de Agosto del 2007, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;





“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

**ORDENANZA REGIONAL N° 011-2007-GOB.REG.
TUMBES – CR**

Que, después de un amplio y democrático debate y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902 y 28968; así como por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- PROHIBIR:

- a) El uso de la infraestructura y mobiliario educativo estatal en eventos sociales como son: bailes, parrilladas y otros con fines no educativos.
- b) Exigir a los estudiantes y/o padres de familia, el uso de materiales educativos costosos.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Tumbes para su promulgación.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Ernesto Antonio Quiroz Mannucci
CONSEJERO DELEGADO DEL
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase